

	Línea	N°	DOCUMENTO
	TR	50	“MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393”

INTRODUCCIÓN

La Ley N°20.393, que entró en vigencia en Chile a fines de 2009, junto a sus modificaciones posteriores, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), receptación, administración desleal, corrupción entre particulares, apropiación indebida y negociación incompatible. Como consecuencia de la promulgación de esta ley, los directorios de las compañías que componen Sura Asset Management, aprobaron la implementación de un “Modelo de Prevención de Delitos” (en adelante MPD) en la organización.

OBJETIVO

El objetivo general del presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante Manual), es presentar de manera resumida los elementos que componen el MPD de SURA Asset Management Chile. Estableciendo los mecanismos para la prevención de los riesgos de delitos a los cuales la Compañía se encuentra expuesta y las actividades que se ejecutan para la efectiva operación del MPD, bajo responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos.

ALCANCE

El presente Manual, es aplicable a todo el personal de:

- **Seguros de Vida SURA S.A., en adelante VIDA SURA**
- **Corredores de Bolsa SURA S.A., en adelante CB SURA**
- **Administradora General de Fondos SURA S.A., en adelante AGF SURA**

El alcance del Manual incluye a accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.



0050 TR Manual Prevención de Delitos - Ley 20.393
 Responsable: Encargado de Prevención de Delitos – área de Cumplimiento.
 Subgerencia: Cumplimiento
 Actualizado al 21-04-2021 (versión 11)

INDICE

I.	RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	3
II.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
III.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SURA.....	7
1.	ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).....	8
1.1.	Designación del EPD	8
1.2.	Designación de Medios y Facultades al EPD.....	8
2.	SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	9
2.1.	Matriz de Riesgos	9
2.2.	Políticas y Procedimientos de prevención de delitos	10
2.3.	Ambiente de Control	11
2.4.	Denuncias.....	11
2.5.	Sanciones	12
2.6.	Áreas de apoyo al MPD	13
3.	SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN	15
3.1.	Reportes Semestrales del EPD	15
3.2.	Auditoría del Modelo de Prevención	15
3.3.	Actualización y Monitoreo del MPD	16
3.4.	Certificación del MPD	16
IV.	DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	17
V.	ANEXOS.....	18



I. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

En virtud de la Ley N°20.393, las personas jurídicas son responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos (Nacionales o extranjeros), receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, administración desleal y apropiación indebida, que fueren cometidos directa o indirectamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente.

Esta responsabilidad recaerá en las personas jurídicas siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión. Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido. En Sura Asset Management, dicho modelo dirigido a prevenir delitos será el Modelo de Prevención de Delitos, descrito por el presente Manual.

Los delitos en el alcance de la Ley N°20.393 son:

- **Lavado de Activos:** Según lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N°19.913, este delito se refiere a cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos señalados en dicha ley, los que son denominados delitos precedentes o delitos base.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Según lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°18.314, se refiere al delito en virtud del cual una persona natural o jurídica, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista.
- **Cohecho a Funcionario Público Nacional:** Según lo establecido en el artículo 250 del Código Penal, dicese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:



- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
-
- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Según lo establecido en el artículo 251° del Código Penal, dicese del que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional, o de una actividad económica desempeñada en el extranjero

 - **Receptación:** Según lo establecido en el artículo 456 bis A del Código Penal, se sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas, u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o bien, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.

 - **Negociación incompatible:** Según lo establecido en el artículo 240 del código penal, dicese del empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo.

 - **Corrupción entre particulares:** Según lo establecido en el artículo 287 bis, dicese del empleado o mandatario que, solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer, o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. A su vez el artículo 287 ter, indica que será sancionado el que ofreciere o consintiere en dar o entregar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro.

 - **Administración desleal :** Según lo establecido en el artículo 470 del código penal, numeral 11, sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la



gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- **Apropiación indebida:** Según lo establecido en el artículo 470 del código penal, numeral 1, sanciona a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

Como consecuencia de la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas, éstas pueden recibir una o más de las siguientes penas:

- Multa a beneficio fiscal.
- Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de estos por un período determinado.
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- Otras penas accesorias establecidas en el artículo 13 de la misma ley

II. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley N°20.393 señala que la persona jurídica habrá cumplido con su deber de dirección y supervisión para prevenir delitos como los señalados, cuando ésta haya adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos que contenga a lo menos los siguientes cuatro elementos:

- **Designación de un encargado de prevención de delitos** (en adelante EPD), quien deberá ser nombrado por la máxima autoridad de la persona jurídica, pudiendo durar en su cargo periodos de hasta tres años prorrogables, y contará con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica.
- **Definición de medios y facultades del encargado de prevención.** La Alta Administración deberá proveer al EPD de recursos y medios materiales necesarios



para realizar adecuadamente sus labores, así como acceso directo a la Alta Administración, para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

La Administración o Alta Administración, es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, que en el caso de las compañías de SURA Asset Management Chile, son sus respectivos directorios.

- **Un sistema de prevención de delitos**, establecido por el EPD en conjunto con la Alta Administración y que contemple a lo menos:
 - La identificación de las actividades o procesos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados.
 - El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas involucradas en las actividades señaladas en el punto anterior, ejecutar sus tareas de forma que se prevenga la comisión de los delitos mencionados.
 - La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros, para prevenir su utilización en los delitos señalados.
 - La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos. Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos internos y ser comunicadas a todos los trabajadores, así como incorporarse en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos. El EPD en conjunto con la Alta Administración deberá establecer los métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo según las circunstancias de la organización. El MPD podrá ser certificado por empresas de auditoría externa, clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Comisión para el Mercado Financiero



III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SURA

SURA Asset Management Chile ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que establece los lineamientos para la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho funcionario público (Nacional o extranjero), receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida de acuerdo con lo señalado en la Ley N°20.393.

Las principales directrices del diseño del MPD están contenidas en el “Código de Ética y Conducta SURA Asset Management Chile” aprobado por los respectivos Directorios.

El MPD de SURA Asset Management Chile se resume a través de la siguiente gráfica.



Cada uno de los componentes del Modelo de Prevención de Delitos será analizado a continuación.

1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

1.1. Designación del EPD

Cada entidad de SURA Asset Management Chile ha designado un EPD, quien durará 3 años en su cargo, designación que el Directorio respectivo podrá renovar por períodos similares.

- Por Corredores de Bolsa SURA S.A. el EPD designado es José Joaquín del Real, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de noviembre de 2018.
- Por Administradora General de Fondos SURA S.A. el EPD designado es José Joaquín del Real, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de noviembre de 2018.
- Por Seguros de Vida SURA S.A. el EPD designado es José Joaquín del Real, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de noviembre de 2018.

1.2. Designación de Medios y Facultades al EPD

Los Directorios de las Compañías han proporcionado a los Encargados de Prevención de Delitos, los medios y facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, entre los cuales están:

- Acceso directo a cada uno de los Directorios de las Compañías.
- Un equipo Back de Cumplimiento para el apoyo de sus funciones de prevención y monitoreo.
- Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores. Estos se solicitarán en la medida que las necesidades así lo ameriten.
- Participación en Comité de Ética, donde se analizan y resuelven las denuncias recibidas, y en el Comité de Reportes UAF, donde se analizan las operaciones que tienen características de sospechosas.
- Programa anual de capacitación en temas relacionados con la prevención de delitos, difusión del MPD y concientización de una conducta ética.



2. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Sistema de Prevención de Delitos se compone de:

- Matriz de Riesgo
- Políticas y Procedimientos de Prevención de Delitos
- Procedimientos de Denuncias y Sanciones por Incumplimiento
- Áreas de Apoyo al MPD

2.1. Matriz de Riesgos

La matriz de riesgo es una herramienta con la cual se identifican los potenciales riesgos de comisión de delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo cohecho funcionario publico (Nacional o extranjero), receptacion, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal y apropiación indebida, en las que las compañías de SURA Asset Management Chile podrían verse involucradas durante el desarrollo normal de sus actividades. La Compañía cuenta con una matriz en la cual se identifican los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho funcionario publico (Nacional o extranjero) receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebidapara cada una de las líneas de negocio que forman parte de SURA Asset Management Chile.

La identificación de riesgos debe ser liderada por el EPD, en conjunto con el área Back de Cumplimiento, con la participación de los cargos más altos de la administración de cada línea de negocio, a fin de identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Los riesgos identificados deben ser clasificados de acuerdo al riesgo inherente en: crítico, alto, medio y bajo, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD. Este proceso debe ser revisado anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en cualquier área de cada entidad.

Adicionalmente, las matrices de riesgos contienen los controles mitigantes respectivos para cada uno de los riesgos descritos, las personas responsables de ejecutar dichos controles, la frecuencia con la que se debe ejecutar el control, las evidencias de la realización del control, y finalmente, el riesgo residual una vez realizadas las actividades de mitigación.



2.2. Políticas y Procedimientos de prevención de delitos

Las políticas y procedimientos que forman parte del Sistema de Prevención detallan las acciones que deben seguirse a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados anteriormente, con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados en las respectivas matrices de riesgos.

Serán parte del Sistema de Prevención las siguientes Políticas y Procedimientos:

- Política de Reclutamiento y Selección
- Política de Compras y Sinergias
- Política de Regalos, Invitaciones y Servicios No Remunerados
- Política de Relaciones con Funcionarios Públicos
- Código de Ética y Conducta SURA Asset Management Chile
- Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés.
- Procedimiento de Investigación de Denuncias
- Procedimiento de Donaciones de Excedentes
- Procedimiento de Donaciones Monetarias
- Procedimiento de Donaciones de Equipamiento
- Manual de Protección de la Libre Competencia
- Procedimiento de Aceptación de Socios de Negocios
- Procedimiento elección de directores

A través del área de Cumplimiento, se deberá verificar periódicamente que los controles establecidos en los diversos procedimientos operen de acuerdo a su diseño. El objetivo de esta evaluación del cumplimiento de los controles es identificar aquellas deficiencias que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD y que pudiera aumentar la probabilidad de comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Concluida la evaluación de los controles los resultados serán reportados directamente al EPD y a los Gerentes de las áreas que les aplique el control evaluado. Una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, las Gerencias correspondientes, con apoyo del EPD, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones. Se deberá dar



seguimiento a las remediaciones o acciones implementadas, de modo de asegurar su correcto y efectivo funcionamiento.

2.3. Ambiente de Control

El Ambiente de Control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El Ambiente de Control se compone, pero no se limita, de los siguientes documentos:

- Código de Ética y Conducta SURA Asset Management Chile.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política del Línea Ética (contenida en Código de Ética y Conducta SURA Asset Management Chile) y Procedimiento de Investigación de Denuncias.
- Documentos Legales y Laborales; Conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo, lo que se hará extensivo a través del “Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad” y por todos los contratos de prestación de servicios que celebre cada entidad. En función de esto, la entidad podrá utilizar los siguientes instrumentos legales y laborales:
 - Anexo para Contrato de Trabajadores
 - Anexo para Contrato de Proveedores
 - Anexo para Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Los anexos de contrato aplican para todos los actuales colaboradores y proveedores de la Compañía, mientras que para los nuevos regirá lo indicado en los respectivos contratos.

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente, dichos instrumentos legales y laborales se encuentran incorporados en los contratos de trabajo de todos los colaboradores de cada entidad, de sus colaboradores externos y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

2.4. Denuncias

SURA Asset Management Chile tiene establecido un Procedimiento de Denuncias, cuyo objetivo es canalizar todas las denuncias recibidas relacionadas al incumplimiento del Código de Ética y Conducta, como de las políticas internas de la Compañía, incluyendo el incumplimiento de los controles del presente Modelo o la eventual comisión de los delitos señalados en las distintas leyes aplicables.

Este procedimiento consta de tres etapas:



0050 TR Manual Prevención de Delitos - Ley 20.393
Responsable: Encargado de Prevención de Delitos – área de Cumplimiento.
Subgerencia: Cumplimiento
Actualizado al 21-04-2021 (versión 11)

- a) **Recepción de denuncias:** Las denuncias serán recibidas a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación de Denuncias. Estos canales son:
- La dirección de correo electrónico: lineaetica@sura.cl
 - Al teléfono del Encargado de Prevención de Delitos.
 - Personalmente en el área de Cumplimiento.

Cabe destacar que las denuncias podrán ser realizadas en forma anónima.

- b) **Investigación:** El Comité de Ética, apoyado por el área de Cumplimiento, deberá coordinar el inicio de las investigaciones derivadas de las denuncias. El proceso de investigación de denuncias siempre garantizará:

- La confidencialidad de la identidad del denunciante y de los datos aportados en la denuncia.
- Siempre se oirá al denunciante a través de la persona ad-hoc designada por el Comité de Ética.
- Quien denuncia un hecho, gozará de indemnidad corporativa mientras dure la investigación y hasta un período de tres meses contado desde la fecha en que concluyó la investigación, la que impedirá que sea amonestado, desvinculado o sancionado por hechos vinculados a la denuncia. Lo anterior, salvo resolución en contrario adoptada por el Comité de Ética.
- Si el Comité de Ética así lo estima, se dará un *feedback* inicial y uno de cierre al denunciante.
- Para mayor información consultar el Procedimiento Investigación de Denuncias.

- c) **Evaluación de sanciones:** Una vez finalizada cualquier investigación, se deberá emitir un informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al MPD, que incluya una sugerencia de sanción aplicable.

El EPD deberá hacerle seguimiento, obteniendo un respaldo o evidencia, a cualquier sanción(es) o acción(es) correctiva(s) definida(s) por el Comité de Ética, como resultado de una investigación realizada y concluida, para asegurar que éstas fueron aplicadas.

2.5. Sanciones

En caso de que el Colaborador incumpla las disposiciones y principios del Modelo de Prevención de Delitos, podrá ser sancionado por la Compañía. Tales sanciones podrán incluir amonestaciones verbales, escritas con copia a su carpeta personal o con copia a la



Dirección del Trabajo competente. Las mismas infracciones a las obligaciones impuestas precedentemente darán lugar a la caducidad del contrato de trabajo cuando, por su gravedad o reiteración, dicha exoneración sea pertinente.

Las sanciones por incumplimiento a lo estipulado en el Modelo de Prevención de Delitos se encuentran adjuntas al anexo referido al MPD en cada contrato de trabajo.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD deberá informar al Fiscal y al Comité de Ética, y así denunciar a las autoridades competentes los hechos constitutivos de delito, si así correspondiese.

2.6. Áreas de apoyo al MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD. A continuación, se detallan las áreas de apoyo y sus responsabilidades en el MPD:

a) Fiscalía

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre la Compañía con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo.
- Asesorar y apoyar al EPD en la identificación de riesgos inherentes a la ley.
- Apoyar y asesorar al EPD en la ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el presente documento o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Asesorar al EPD en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Apoyar al EPD ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente.

b) Cumplimiento

- Apoyar en la actividad de monitorear el diseño y operatividad de los controles del MPD implementados en la organización, para la prevención de comisión de los riesgos de delito levantados en la Compañía.
- Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales; Intranet, correos masivos y otros.



- Actualización de documentos atinentes al MPD, tales como políticas, procedimientos, Código de Ética y Conducta, entre otros.
 - Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD, que efectúa el EPD.
 - Apoyar en la investigación de las denuncias efectuadas.
 - Capacitación en materias inherentes al MPD.
- c) Gerencia de Talento Humano:
- Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación del MPD que efectúa el EPD. Lo que incluye la ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización con respecto al MPD y la Ley N°20.393.
 - Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
 - Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo que celebre la Compañía.
 - Entregar los reportes de evaluación de desempeño de los empleados en los que incluya temas referentes al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, siempre que el Comité de Ética lo requiera.
- d) Unidad de Auditoría Corporativa:
- Realización de investigaciones, cuando éstas sean requeridas por el EPD.
 - Realización de auditorías, de acuerdo al plan definido por dicha área, o bien cuando alguna situación así lo amerite.
 - Seguimiento a las mejoras sugeridas como consecuencia de las auditorías practicadas.
- e) Comité de Reportes UAF y Comité de Ética:
- Apoyar al EPD en el proceso de análisis e investigación de las denuncias que tienen implicancia en el presente documento o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.
 - Apoyar al EPD en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, producto de informes de investigación por las denuncias recibidas.
 - Apoyar al EPD, si así se estima conveniente, en el proceso de comunicar a toda la organización las medidas disciplinarias adoptadas.



3. SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN

3.1. Reportes Semestrales del EPD

El EPD reportará semestralmente al Directorio de su entidad, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión. Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- a) Matriz de riesgo.
 - Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles.
 - Definición de planes de remediación.
- b) Monitoreo de la operación del MPD.
 - Modificaciones de Políticas y Procedimientos que forman parte del Modelo.
 - Cumplimiento de las Políticas y Procedimientos del Modelo.
- c) Denuncias.
 - i. Denuncias recibidas.
 - ii. Estatus de investigaciones.
 - iii. Resultado de Investigaciones.
 - iv. Actualizaciones necesarias de realizar al MPD derivadas de investigaciones.
- d) Proposición de sanciones.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el EPD se encuentra en Anexo N°1.

3.2. Auditoría del Modelo de Prevención

Se incorpora el MPD dentro del plan de auditoría de la organización. Esta auditoría se realizará cada dos años, con la finalidad de:

- i. Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- ii. Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos mencionados.
- iii. Proponer al EPD las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo a los cambios experimentados en la organización o el entorno.



La evaluación por parte de Auditoría Interna deberá considerar tanto el diseño como la operación de los controles, conforme a las siguientes definiciones:

- Diseño: Determinar si los controles cubren los riesgos de comisión de delitos identificados.
- Operación: Probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están desarrollando de acuerdo a lo descrito en la matriz de riesgo.

3.3. Actualización y Monitoreo del MPD

El proceso de actualización y monitoreo del MPD será de responsabilidad del EPD y consiste en la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
 - Monitorear el diseño y operatividad de los controles del MPD implementados en la Compañía.
- b) Actualizar riesgos y controles definidos.
 - Apoyar a las áreas responsables en la confección e implementación de medidas correctivas a las deficiencias detectadas.
- c) Recibir denuncias, efectuar investigaciones y aplicar sanciones, si corresponde.
- d) Evaluar la necesidad de efectuar mejoras.
 - Para las deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD.

Estas actividades de monitoreo y actualización serán reportadas por el EPD al Directorio dentro de su informe semestral.

3.4. Certificación del MPD

SURA Asset Management Chile ha decidido certificar el MPD a través entidades autorizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, obteniendo la certificación del MPD por cada una de las líneas de negocio de SURA Asset Management Chile (Corredora de Bolsa, Administradora General de Fondos y Seguros de Vida). Actualmente el Modelo de Prevención de Delitos es certificado por la entidad BH Compliance, certificando que el MPD de Seguros de Vida, Corredores de Bolsa y la Administradora General de Fondos cumple todos los numerales que son requisitos de implementación.



IV.DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La organización deberá incluir en su plan anual de capacitaciones, aspectos relacionados con el MPD. El EPD, con el apoyo del área de Cumplimiento y la Gerencia de Talento Humano, estará a cargo de:

- La estructuración de un programa para ejecutar capacitaciones periódicas (al menos anualmente), con respecto al MPD y la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”.
- El programa de capacitación a desarrollar en cada una de las áreas, el que deberá considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la ley.
- Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, como: Intranet, Correos masivos y Otros.
- Inclusión del MPD en los programas de inducción de la Compañía.

Por otra parte, el área de Cumplimiento cuenta con un Programa de Concientización, en el cual se planifican actividades mes a mes para dar a conocer tanto el Código de Ética y Conducta como el MPD.



V. ANEXOS

Anexo N°1

Formato del Reporte de Gestión

“REPORTE DE GESTIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS”

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 respecto de la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos el Encargado de Prevención de Delitos expone mediante este reporte los resultados.

Dicha revisión fue efectuada a (nombre de la entidad respectiva), durante el año XXXX.
Del análisis:

- ✓ Hallazgos a informar de los siguientes puntos;
 - **Matriz de riesgo.**
 - i. Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles
 - ii. Definición de planes de remediación
 - **Políticas y Procedimientos de prevención de delitos**
 - **Denuncias.**
 - i. Denuncias recibidas
 - ii. Estatus de investigaciones
 - iii. Resultado de Investigaciones
 - **Proposición de Sanciones.**
 - **Otros temas derivados de la operación del MPD.**
- ✓ Conclusiones de los hallazgos
- ✓ Mejoras a implementar

El presente reporte es de conocimiento del Gerente General y del Directorio de (nombre de la entidad respectiva).

Conclusión de la efectividad del MPD.

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos para (nombre de la entidad respectiva) se encuentra (...).



Anexo N°2

Listado Señales de Alerta MPD Ley 20.393

A continuación, se listan las señales de alerta levantadas por la Administradora, con el objetivo de prevenir los delitos contenidos en el Modelo de prevención del delito Ley 20.393.

Funcionarios Públicos	Colaborador que no informa Reuniones con Funcionario Público
	Colaborador que asiste sin acompañante a las reuniones con Funcionario Público Nacional o Extranjero.
	Recomendaciones e insistencia de funcionarios o clientes de gobierno tanto nacional como extranjero para que se contrate a determinado intermediario, agente, representante, asesor o consultor.
	Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de proveedores (directores, representantes legales, ejecutivos) con funcionarios de gobierno Nacional o extranjero.
	Solicitudes de contribuciones financieras con fines políticos.
	Funcionarios públicos nacionales o extranjero que con frecuencia asisten a nuestras dependencias más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
	Colaborador recibe o entrega algún beneficio (Regalo, invitación, Descuentos preferentes), desde o hacia un funcionario Público.
Servicios No remunerados	Proveedor ofrece servicios no remunerados estando próximo o en proceso de Licitaciones.
Regalos o Invitaciones	Proveedor entrega regalos o invitaciones estando próximo o en proceso de Licitaciones.
	Proveedor no revela conflicto de interés, sea por parentesco o afinidad
	Proveedor no revela o demora en entregar información.
	Colaborador que se salta procedimiento del área de Compras, por ejemplo, no solicitar las 3 cotizaciones según corresponda.
	Proveedores que ofrezcan productos o servicios sin tener razones claras y legítimas para hacer negocios con la Sociedad.
	Proveedores de servicios relativos a la obtención de permisos para la Sociedad que mencionen tener algún contacto o cercanía anómalos con las autoridades ante las cuales deban obtenerse dichos permisos, o que exijan montos que aparezcan como excesivos por sus servicios.



Proveedores: Pagos Contratos Licitaciones	Proveedores de servicios y/o productos que cambien la naturaleza, los parámetros o condiciones en sus actividades, sin que haya razones valederas para ello.
	Cambios de instrucciones o procedimientos de pago o de entrega, principalmente a última hora por parte de Proveedores.
	Entrega de factura sin documentación de soporte.
	Proveedores con pagos individualmente inmateriales, pero significativos en su conjunto.
	Incremento injustificado y/o persistencia de las quejas y reclamos de los usuarios que reciben los bienes y servicios por parte de los contratistas en un periodo de tiempo relativamente corto.
	Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.
	Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de estos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
	Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
	proveedores no calificados que ganan licitaciones.
	Proveedores que constantemente se presentan a licitaciones y se desisten de participar sin razón aparente.
	Cualquier situación que lleve a dudar de la legitimidad de los recursos o de las operaciones que se pretendan realizar.
	En general, cualquier oferta de negocio considerablemente mejor o peor que las del mercado sin mayor lógica (Sobrepagos y bajo precios que podrían esconder delitos de Cohecho o soborno).
	Proveedores que actúen por cuenta de terceros y cuya identidad se niegan a revelar.
	Proveedores que muestran ignorancia o indiferencia hacia las leyes, normativas y reglamentos locales.
	Proveedores que operen en un país o industria con historial de corrupción o la transacción o negocio involucra a un país o región de "alto riesgo".
	Proveedores con reputación cuestionable y con historial de incumplimiento de leyes.
Proveedor Solicita pagos por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo.	
Solicitudes de pagos en efectivo en documentos al portador por parte de un proveedor.	



	Detección de errores idénticos o escrituras similares en los documentos presentados por distintas empresas en una licitación.
	Falta de división de responsabilidad de funcionarios que participan en el diseño de las pautas de licitaciones y aquellos que evalúan las propuestas.
	Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
	Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
	Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
	Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de estos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
	Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por pagar a proveedores con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
	Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.
	Incumplimientos contractuales reiterados por el adjudicatario.
	Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de 1) la evaluación no se hizo adecuadamente o 2) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
	Omisión reiterada de los procedimientos administrativos para hacer efectiva las condiciones acordadas en caso de incumplimiento de contrato.

Colaboradores	Colaborador solicita servicios no detallados en orden de compra que pueden traer consigo un pago oculto (Soborno o Cohecho).
	Colaborador demanda trabajar con un proveedor único sin mayor motivo que justifique la elección.
	Colaborador no es capaz de entregar evidencia sobre servicios solicitados
	Colaborador acepta bienes de mala calidad.
	Colaborador no revela conflicto de interés con el proveedor
	Colaborador realizar Compras de Ítems no necesarios o inadecuados sin justificación.
	Gastos de viaje mal utilizados.
	Empleados renuentes a hacer uso de vacaciones.
	Colaborador contrata a un tercero para realizar negociaciones con proveedores (Licitaciones)



	Empleado que frecuente e injustificadamente se ausenta de su lugar de trabajo, sin justificación aparente
	Colaborador que permanecen en la oficina más allá de su horario laboral o concurren a ella en horario poco usuales sin justificación aparente
	Empleado de gastos que no se coinciden con sus ingresos declarados
	Empleados que son renuentes a cambios o promoción en sus actividades laborales que impliquen no continuar haciendo las mismas labores
	Funcionarios o directivos que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales
	Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones
	Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta, o a usuarios no autorizados
	Colaborador que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.
	Colaborador incurre en el ocultamiento de la información y/o maquillaje de la información reportada



PLAZO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento será actualizado anualmente y cada vez que se requiera en función de que se haya detectado una deficiencia y se deba implementar una mejora del Sistema de Prevención.

HOJA DE MODIFICACIÓN

Nº	Modificaciones efectuadas	Fecha	Realizado por	Revisado y aprobado
1	Primera Edición AV	Abril 2013	Claudia Mestre D. (Analista de Cumplimiento)	Joaquín Del Real L. Oficial de Cumplimiento y EPD
2	Se establece que es un manual Transversal, es decir, para todas las entidades SURA en Chile sujetas a certificación; salen Promotora de Servicios Financieros SURA S.A., Compañía de Inversiones y Servicios SURA Limitada y Santa María Internacional S.A., corrección de formato.	Mayo 2013	Claudia Mestre D. (Analista de Cumplimiento)	Joaquín Del Real L. Oficial de Cumplimiento y EPD
3	Se cambia la Designación de Medios y Facultades al EPD, la capacitación de Trimestre 2013 a anualmente.	Enero 2014	Claudia Mestre D. (Jefe de Cumplimiento)	Joaquín Del Real L. Oficial de Cumplimiento y EPD
4	Se modifica la estructura del Manual siguiendo el esquema de los elementos del MPD, y eliminando los compromisos de implementación.	Marzo 2015	Raimundo Hoyos V (Analista de Cumplimiento)	Joaquín Del Real L. Oficial de Cumplimiento y EPD.
5	Incorporación de nuevas Políticas y Manuales que forman parte del MPD. Actualización del EPD designado por los directorios respectivos. Cambios menores de orden y redacción.	Abril 2016	Raimundo Hoyos V (Analista de Cumplimiento)	Joaquín Del Real L. Oficial de Cumplimiento y EPD.



HOJA DE MODIFICACIÓN
(continuación)

Nº	Modificaciones efectuadas	Fecha	Realizado por	Revisado y aprobado
6	Se incorpora el delito de receptación, producto de la actualización de la Ley 20.393. Se modifica la gráfica del MPD. Se modifica el “evaluar” por “el deber de informar” a las autoridades cualquier acto constitutivo de delito. Se actualizan las razones sociales de SURA Chile S.A. y SURA S.A. por SURA Servicios Profesionales S.A. y SURA Asset Management Chile S.A., respectivamente. Se actualiza al formato vigente para los Manuales SURA	Julio de 2017	Marcelo Martínez (Jefe de Cumplimiento)	César Soto Cavieres Encargado de Prevención de Delitos
7	Revisión y actualización anual. Ratificación de vigencia	Julio de 2018	Área de Cumplimiento Juan Pablo Sepúlveda Quiroga	César Soto Cavieres Encargado de Prevención de Delitos Directorio Administradora General de Fondos SURA, Corredores de Bolsa SURA, Seguros de Vida SURA
8	Inclusión nuevos delitos tipificados en Ley 20.393) y actualización grafica MPD. Eliminación referencia al Modelo Ley 19.913	Febrero 2019	Jorge Cochache Paredes (Analista de Cumplimiento)	Joaquín Del Real Encargado de Prevención de Delitos Directorio Administradora General de Fondos SURA, Corredores de Bolsa SURA, Seguros de Vida SURA
9	Revisión y actualización anual	Febrero 2020	Valeria Cofré (Jefe de Ética y Lavado de Activos)	Joaquín Del Real Encargado de Prevención de Delitos Directorio Administradora General de Fondos SURA, Corredores de Bolsa SURA, Seguros de Vida SURA
10	Revisión y actualización anual	Febrero 2021	Valeria Cofré (Jefe de Ética y Lavado de Activos)	Joaquín Del Real Encargado de Prevención de Delitos



0050 TR Manual Prevención de Delitos - Ley 20.393
Responsable: Encargado de Prevención de Delitos – área de Cumplimiento.
Subgerencia: Cumplimiento
Actualizado al 21-04-2021 (versión 11)

24

11	Revisión y actualización anual	Abril 2021	Valeria Cofré (Jefe de Ética y Lavado de Activos)	Directorio AGF
----	--------------------------------	------------	---	----------------



0050 TR Manual Prevención de Delitos - Ley 20.393
Responsable: Encargado de Prevención de Delitos – área de Cumplimiento.
Subgerencia: Cumplimiento
Actualizado al 21-04-2021 (versión 11)